



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 021 DE 19 JUN 2020

Por el cual se modifica temporal, excepcional y transitoriamente el Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2020 del Consejo Superior y el Artículo 1 Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, específicamente lo contenido en los literales a), b) y c) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 008 de 2020 fue modificado de manera temporal, excepcional y transitoria el Literal b) del Artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior "Por el cual se modifican los artículo 2°, 4° y 5° del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior".

Que en la Universidad Pedagógica Nacional, encamina su gestión a encontrar medidas que mitiguen la situación de vulnerabilidad económica y social en la que se encuentran algunos estudiantes y sus familias, como consecuencia de la pandemia de la COVID19, razón por la cual el plazo para efectuar el pago de matrícula fue ampliado hasta el 2 de julio de 2020 conforme a la modificación del Calendario Académico 2020 establecida en el Acuerdo 019 de 2020 del Consejo Académico; adicionalmente, después del correspondiente estudio técnico, jurídico y financiero, se encontró viable y pertinente someter a consideración y aprobación del Consejo Superior 1) Ampliar el plazo para el primer y segundo pago del fraccionamiento de matrícula hasta la 12ª semana del periodo académico 2020-1 y 2) Eliminar el cobro de recargo cuando se solicite la expedición de un nuevo recibo cuando no se pague el valor ordinario de matrícula en las fechas establecidas, o si se ha solicitado reliquidación del valor de la matrícula o el pago fraccionado en cuotas y no se cancele el valor en las fechas fijadas para ello.

Que se hace necesario: **a)** Modificar el Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2020 del Consejo Superior, en cuanto a la modificación del Literal b) del Artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior, con el fin de ampliar el plazo del pago de la primera y segunda cuota del fraccionamiento hasta la 12ª semana del periodo académico 2020-1, **b)** Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior, modificatorio del Acuerdo 053 de 2006 del Consejo Superior, para eliminar el cobro del recargo allí establecido, y **c)** Dejar en una sola norma el contenido transitorio, excepcional y temporal sobre el pago de la matrícula, establecido en el Artículo 1 de los Acuerdos 007 y 008 de 2020 del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior Universitario estudió la anterior solicitud y en sesión electrónica del 17 de junio de 2020 determinó autorizarla.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Modificar de manera temporal, excepcional y transitoria, el Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2020 del Consejo Superior, y el Artículo 1 del Acuerdo 007 de 2020, lo cual quedará así:

"Artículo 2°. El pago de la matrícula de los estudiantes de pregrado se efectuará únicamente atendiendo las siguientes reglas sobre contado y pagos:

- a) El estudiante cancelará el valor ordinario de matrícula, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- b) El estudiante que solicite fraccionamiento del valor de la matrícula ordinaria, y éste le sea aprobado, podrá cancelar en tres contados, según fechas establecidas en los calendarios operativos elaborados por la Vicerrectoría Académica, así:
 - a. Un PRIMER PAGO equivalente al **10%** del valor de los derechos de matrícula ordinaria y demás conceptos.
 - b. Un SEGUNDO y TERCER PAGO equivalentes cada uno al **45%** del valor de la matrícula ordinaria. El primer, segundo y tercer pago deberán estar cancelados a más tardar en la **decimosegunda (12a)** semana del presente periodo académico.

Parágrafo 1. El estudiante que no cancele el valor ordinario de matrícula en las fechas establecidas en el Calendario Académico, o que haya solicitado reliquidación del valor de la matrícula o el pago fraccionado en cuotas y no cancele el valor en las fechas señaladas, solicitará la expedición de un nuevo recibo de pago, en el cual no se efectuará recargo.

15 Parágrafo 2. La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, serán las instancias que autorizarán los trámites señalados en los literales (a) y (b)".



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 021 DE 19 JUN 2020

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia se extenderá hasta la finalización del primer periodo académico 2020-1 según el Calendario Académico fijado por el Consejo Académico, en lo demás el Acuerdo 008 de 2020 del Consejo Superior y el Acuerdo 007 de 2020 del Consejo Superior, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 JUN 2020

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

V B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector Académico
Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Revisó: Beatriz Eugenia Betancourt – Subdirectora de Bienestar Universitario
Revisó: Andrea Manrique Camacho – Subdirectora de Admisiones y Registro
Revisó: Jairo Serrato Romero – Subdirector Financiero
Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Diana Acosta– SGR